

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 016

09 de abril de 2025

*“Por medio de la cual se convoca a elecciones para representantes de estudiantes en los Consejos Estudiantiles de Programa, Consejo Superior, Consejo Académico y Comité de Equidad de Género e Inclusión”*

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 7 de septiembre de 2010 (Estatutos de la Universidad) en los Artículos 14º, 15 º y 6º, en el Reglamento Académico de Pregrado en sus Artículos 74º y subsiguientes, y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 74 del Reglamento Académico de Pregrado, el Consejo Estudiantil de Programa estará integrado por cinco principales y cinco suplentes, elegidos mediante el sistema de inscripción y votación de planchas, para un período de dos años. Los suplentes tendrán la responsabilidad de reemplazar a los principales, en caso de ausencia definitiva de alguno o algunos de ellos.

Que los representantes estudiantiles están próximos a cumplir el período de dos (2) años y es necesario iniciar el proceso electoral.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a los estudiantes de la Universidad Católica de Pereira, para que por medio del voto uninominal y secreto elijan cinco (5) representantes por cada uno de los programas que conformarán el Consejo Estudiantil del Programa respectivo y los representantes de los Comités de Equidad de Género e Inclusión.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS.** Para formar parte del Consejo Estudiantil de Programa, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos contemplados en el artículo 74 parágrafo 1º del Reglamento académico de pregrado:

- a-. Ser estudiante de la UCP.
- b-. Estar matriculado en calidad de “normal”.
- c-. No estar sancionado disciplinaria o académicamente.

**ARTÍCULO 2º.** El período estatutario para estos Consejos será de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha del acto de posesión.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar el cronograma para las diferentes actividades previas, coetáneas y posteriores a las elecciones:

Actividad	Fecha	Lugar / Responsable
Publicación del cronograma de convocatoria y del listado del CUERPO ELECTORAL	24 de abril al 02 de mayo de 2025	En la página web de la UCP y en las carteleras ubicadas en lugares visibles de la Universidad.
Corrección de observaciones al listado del CUERPO ELECTORAL	24 de abril al 02 de mayo de 2025	Oficina de Admisiones y Registro Académico.



Actividad	Fecha	Lugar / Responsable
Designación del Comité de Elecciones	22 al 24 de abril de 2025	Mediante comunicación escrita que será publicada en la página web de la Universidad y notificada a cada uno de los designados
Inscripción de planchas	21 de abril al 13 de mayo de 2023	En el correo electrónico de la Secretaría General (secretaria.general@ucp.edu.co)
Verificación de los requisitos de los candidatos	Hasta el 14 de mayo de 2023	Corresponde al Comité Central de Elecciones
Elecciones	20 de mayo de 2025	Comité Central de Elecciones – Secretaria General
Publicación de resultados de las elecciones	21 de mayo de 2025	Comité Central de Elecciones – Secretaria General
Recepción de recursos contra decisión de electos	Hasta el 28 de mayo de 2025	Rectoría



Actividad	Fecha	Lugar / Responsable
Declaración definitiva de candidatos electos	29 de mayo de 2025	Corresponde al Comité Central de Elecciones

**ARTÍCULO 4º.** Fijar como fecha para la elección de los representantes estudiantiles para el día **20 de mayo de 2025**, en horario ininterrumpido de las 9:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

**ARTÍCULO 5º. Trámite de inscripción:** La inscripción de los estudiantes interesados en presentar su candidatura a estas elecciones se realizará ante la Secretaría General mediante la presentación del formulario debidamente diligenciado que incluya fotografía tamaño 3\*4 del principal y del suplente al correo electrónico [secretaria.general@ucp.edu.co](mailto:secretaria.general@ucp.edu.co).

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, Pbro.**  
Rector